



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-220- MDLH - CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM

LA HUACA, 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.



VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el día 17 el mes de septiembre del año dos mil veinte, y;

CONSIDERANDO;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual además establece que son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;



Que, el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, en su numeral 8 del artículo 9° señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, y el artículo 40° de la ya mencionada Ley Orgánica establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, mediante Decreto Supremo N.° 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales.



Que, mediante Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N.° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones.



Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1200, se modifican diversos artículos de las Leyes N.° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos, asimismo, modificó el artículo 2 de la Ley N.° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-220- MDLH - CM

se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 32° del T.U.O de la Ley N° 27444 - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo, debiendo cada entidad señalar estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Que, conforme a lo señalado en numeral anterior, el TUPA incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia cuando estos no puedan ser realizados por otra entidad o terceros, siendo una forma de contribuir en la mejor atención a los ciudadanos consiste en facilitar el conocimiento y comprensión de la información de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad previstos en el TUPA que maneja este Distrital, comprendiendo a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para la obtención de autorizaciones, licencias u otras habilitaciones para el ejercicio o satisfacción de sus intereses o derechos, dicho de otro modo en este se establecen la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación.

Que, según lo dispuesto por el artículo 44° del T.U.O de la Ley N° 27444, El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, debiendo la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano, debiendo El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad, siendo la publicación en los medios previstos en el presente numeral de forma gratuita. De igual modo, sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad.

Que, bajo este contexto, y conforme a lo informado por la Asesoría Legal Externa de este Distrital a través del Informe Legal N.º 0048-2020-AJPCH-A.L.E.R/MDLH de fecha 04 de septiembre del 2020, la presente propuesta de modificación para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Huaca se observa que esta se encuentra adecuado a la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L. N.º 1272, D.L. N.º 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N.º 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su modificatoria Ley N.º 30494 y los Decretos Supremos N.º 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria D.S. N.º 012-2013-VIVIENDA, D.S. N.º 014-2015-VIVIENDA, D.S. N.º 009-2016-VIVIENDA (Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación) y la Resolución de Concejo Directivo N.º 042-2011-SUNASS-CD, Ley Orgánica de Municipalidades (Reglamento de Licencia de Funcionamiento, Ley N.º 28976, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Legislativo N.º 1353, que Crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, Decreto Supremo N.º 058-2014-PCM, Norma que aprueba la relación de autorizaciones de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N.º





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-220- MDLH - CM

28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N.º 006-2013-PCM, Ley N.º 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país, Decreto Supremo N.º 045-2019-PCM - que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, finalmente, cabe señalar que la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 40º establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, disposición que resulta concordante con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2018, mediante la cual se aprobaron los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, toda aprobación o modificación se realizara mediante Ordenanza Municipal debiendo ser ratificada la ordenanza distrital por la correspondiente municipalidad Provincial;;

Estando a lo expuesto, y en atención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate, deliberación y votación correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo Municipal Distrital de La Huaca aprobó por **UNANIMIDAD** de sus miembros la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-220- MDLH - CM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Huaca respecto de los trámites de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los cuales quedaran redactados y establecidos conforme a los cuadros contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión de la presente ordenanza para su trámite de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Paita, debiendo designar al funcionario o profesional responsable del seguimiento de dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO. – ADECUAR los procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones en trámite o que se encuentran pendientes de pronunciamiento, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Ordenanza Provincial ratificatoria, y la presente ordenanza se publiquen en el diario oficial el peruano.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la Ordenanza Provincial ratificatoria, de la presente ordenanza incluyendo su anexo en el portal web del diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de esta Municipalidad. De igual modo, sin perjuicio de las indicadas publicaciones, se deberá difundir mediante su ubicación en lugar visible de la entidad, encargándose como responsables a la encargada de Secretaría General, al responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, en coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia y sean exigibles los trámites y requisitos establecidos en la presente modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a partir del día siguiente de la publicación conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DEROGAR toda ordenanza y cualquier otro dispositivo normativo municipal anterior que se contraponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y de ejecución que resultasen necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
[Handwritten signature]
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
OPYCAT
Unidad de Rentas.
Mesa de Partes.
URPPP.

